



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se aprueba la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel del Valle", en el término municipal de Jerte. (2008061486)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel del Valle" a su paso por el término municipal de Jerte, de la provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de modificación de trazado instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel del Valle", tramo "Descansadero de los Arenales hasta la Tejera" en el término municipal de Jerte (Cáceres), fue iniciado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Jerte.

Segundo. Redactada la propuesta de modificación de trazado, ésta se somete a información pública durante un plazo de treinta días en el Ayuntamiento de Jerte, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 7, de 16 de enero de 2003, sin que en el plazo concedido al efecto se presentaran alegaciones.

Tercero. Obrado el trámite de la exposición pública se procedió a la desafectación de los terrenos de dominio público pecuario objeto de la modificación de trazado mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Cuarto. Con fecha 18 de marzo de 2008, se eleva a escritura pública la permuta de terrenos señalada, ante Notario, Sr. D. Juan Luis Mancha Moreno.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, en relación con lo dispuesto en el Decreto 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 188/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, corresponden a ésta cuantos actos relacionados con las vías pecuarias sea preciso practicar.



Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la citada Ley 3/1995, y el artículo 13 del Reglamento Autonómico, el deslinde de la vía pecuaria "Cordel del Valle", en el término municipal de Jerte, tramo: Completo, fue aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 18 de octubre de 2000 (DOE de 21/10/2000), deviniendo por tanto firme.

Tercero. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11.2 de la Ley 3/1995 y el artículo 27.2 del Reglamento, se ha llevado a cabo la información pública en el Ayuntamiento de Jerte, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 7, de 16 de enero de 2003, sin que se presentaran alegaciones que contradijeran la propuesta de modificación de trazado.

Cuarto. Conforme a lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, que desarrolla la Ley 3/1995, mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 13 de mayo de 2003, se llevó a cabo la desafectación de los terrenos de dominio público pecuario pertenecientes a un tramo del "Cordel del Valle".

Visto el expediente de modificación de trazado de los terrenos correspondientes a la vía pecuaria denominada "Cordel del Valle".

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO :

Primero. Aprobar la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel del Valle", tramo "Descansadero de los Arenales hasta la Tejera", por un trazado alternativo, desde los Arenales por el Camino de las Vegas y el Camino del Rejollar hasta la Tejera, en el término municipal de Jerte, propiedad del Ayuntamiento de Jerte (Cáceres).

Segundo. La presente Orden estableciendo la modificación de trazado de terrenos sustituye al deslinde en cuanto se refiere a las superficies objeto de modificación de trazado.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses en virtud lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 5 de mayo de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA